



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que el demandado contestó la demanda y propuso demanda de reconvención, pasa para resolver. Bucaramanga, 22 de noviembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 68001311000620210001300 CESACION EFECTOS CIVILES

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el Art. 368 del C.G.P., y siendo este Despacho competente para conocer de la presente demanda de reconvención de la Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Religioso, propuesta por intermedio de apoderado judicial por el señor JAVIER MAURICIO MENDOZA PAREDES, en contra de la señora LIGIA CAROLINA GOMEZ LEIVA, y en consecuencia, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de RECONVENCION de la CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, propuesta por intermedio de apoderado Judicial por el señora JAVIER MAURICIO MENDOZA PAREDES, contra de la señora LIGIA CAROLINA GOMEZ LEIVA.

SEGUNDO.- CORRER Traslado de la demanda a la demandada en reconvención Señora LIGIA CAROLINA GOMEZ SILVA, mediante notificación por ESTADOS conforme a lo ordenado por el artículo 371 del C.G.P., por el mismo término de la demanda inicial, para que la conteste, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO.- RECONOCER al abogado HECTOR PINZON BENITEZ, identificado con la c.c. No. 91'223.191 y T. P. No. 111.859 del C. S. J., canal digital solucionesjuridicasorion@hotmail.com como apoderado judicial del demandante en reconvención señor JAVIER MAURICIO MENDOZA PAREDES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a730d9fb553d9db504a6fd92c6fd78d3afb8781b6780bffd7f5589b8011b7ea**

Documento generado en 28/11/2022 02:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>